



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2309)
12 DICIEMBRE 2022

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora **ZORAIDA SÁNCHEZ OLIVEROS**”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado Decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud de lo establecido en la Ley 1448 de 2011, la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora **ZORAIDA SÁNCHEZ OLIVEROS**”

Que la señora **ZORAIDA SÁNCHEZ OLIVEROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.176.621, inició proceso de restitución y formalización de tierras por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de tierras, con el radicado

Que el numeral tercero y cuarto de la sentencia de fecha ocho (8) de junio de dos mil dieciséis (2016), emitida dentro del proceso identificado con radicado 2015-00019-01, dispuso:

“TERCERO: ORDENAR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas en coordinación con La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a través del Fondo, realizar un estudio que deberá tener en cuenta la voluntad de la solicitante para la escogencia del inmueble que debe entregársele en compensación por equivalente.

CUARTO: COMPENSAR al señor Daniel Chávez Quiñonez, a quien se le reconoció su buena fe exenta de culpa, manteniendo su propiedad sobre el bien objeto de este proceso”.

Que por medio de RESOLUCION N° RC-GF 00047 de fecha 01 de agosto 2017, la Unidad de Restitución de Tierras, da cumplimiento a la orden de compensación señalada en la sentencia y se ordena al Consorcio Unidad de Tierras 2017, conformado por las sociedades FIDUPREVISORA S.A. y FIDUAGRARIA S.A, quien realizó los trámites pertinentes para efectuar la compra en favor de la señora ZORAIDA SÁNCHEZ OLIVEROS, del siguiente predio urbano: Lote 11 manzana 41 Cl. 4 N° 17B-16 De la Urbanización Aniversario II Etapa sector Torcoroma municipio de Cúcuta –Norte de Santander, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 260-123903.

Que mediante 2020EE0007227 de fecha 5 de febrero de 2020, se solicitó a la Alcaldía Municipal de Cúcuta Norte de Santander, se realizará visita técnica al predio ubicado Lote 11 manzana 41 Cl. 4 N° 17B-16 De la Urbanización Aniversario II Etapa sector Torcoroma municipio de Cúcuta–Norte de Santander, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 260-123903., con el fin de determinar las condiciones técnicas de la vivienda, y de ser el caso proceder con la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad correspondiente.

Que una vez verificada la información contenida en el resultado de la visita técnica realizada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de San José de Cúcuta - Norte de Santander, al inmueble relacionado anteriormente, obteniendo como resultado que el inmueble no presenta carencias estructurales, toda vez que el mismo se encuentra en buen y optimo estado

Que posteriormente la Unidad de Restitución de Tierras a través del Profesional del derecho -Cristhian Javier Fajardo Castañeda en oficio del 8 de octubre de 2020, indicó que informó a su representada el contenido del oficio aportado por el Subdirector del Subsidio Familiar de Vivienda y al respecto adujo que la señora Zoraida Sánchez

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora **ZORAIDA SÁNCHEZ OLIVEROS**”

manifestó no ser propietaria del bien referido en la comunicación que se le puso en conocimiento, la que enajenó y a la fecha reside en el municipio de Chinácota,

Que en consecuencia de lo anterior, se solicitó a esta cartera nuevamente al funcionario encargado de la asignación del subsidio para que reconsidere lo decidido teniendo en cuenta la declaración de la víctima.

Que mediante auto de fecha 14 de mayo 2021, emitido por su despacho, se dispuso:

“ De otro, agréguese al expediente el informe por ella presentado a través del cual expuso que socializó la respuesta otorgada por el Subdirector de Subsidio Familiar de Vivienda con la reclamante quien manifestó su inconformidad en la medida que desde el inicio del estudio de viabilidad informó su intención de enajenar el inmueble, lo que se había materializado para el momento de la visita practicada en dicho trámite; sumado a que no se valoró el estado real del inmueble pues el análisis realizado solo se basó en su fachada; tampoco se tuvo en cuenta su interés de aplicar el beneficio en otro predio deferente al otorgado en compensación, lo que aún pretende toda vez que se encuentra en la búsqueda de un lote para construir, razón por la que solicitó requerir al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para que una vez adquiera el fundo, proceda a realizar el respectivo estudio y en caso de resultar procedente se dé aplicación al subsidio de vivienda en la modalidad más acorde considerando su condición de víctima²

*En virtud de lo manifestado por la solicitante, librese **comunicación** al Subdirector de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio -Daniel Contreras- para que acredite la notificación del acto administrativo mediante el cual se decidió no reconocer el subsidio de vivienda a favor de la señora Zoraida Sánchez Oliveros, de acuerdo a lo informado en oficio 2020EE0117332 del 28 de diciembre de 2020.”*

Que como consecuencia de lo anterior, se determinó proceder con la asignación de un subsidio de vivienda de carácter urbano bajo la modalidad “ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA HOGARES PROPIETARIOS”, con el fin de lograr complementar el recurso producto de la venta del predio compensado y así las señora ZORAIDA SÁNCHEZ OLIVEROS, logre la compra de una vivienda.

Que posteriormente, se solicitó a Cavis-UT, en virtud del contrato de encargo de gestión suscrito entre Cavis UT y Fonvivienda, a través de correo electrónico de fecha 1 de agosto del 2022 la captura de datos y postulación al subsidio familiar de vivienda de la señora ZORAIDA SÁNCHEZ OLIVEROS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.176.621.

Que la señora ZORAIDA SÁNCHEZ OLIVEROS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.176.621, se postuló por la caja de compensación C.C.F. COMFAORIENTE CUCUTA, con el fin de acceder a un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la modalidad de ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA HOGARES PROPIETARIOS.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora **ZORAIDA SÁNCHEZ OLIVEROS**”

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se ejecutó el proceso de validaciones y cruces para el hogar de la señora **ZORAIDA SÁNCHEZ OLIVEROS**, dando como resultado que el hogar cumple con los requisitos.

Que como consecuencia de lo ordenado en el fallo de restitución de tierras proferido por el Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de tierras, en el proceso de restitución y formalización de tierras identificado con número de radicado 2015-00019-01, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de “ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA HOGARES PROPIETARIOS” la señora **ZORAIDA SÁNCHEZ OLIVEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.176.621, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44322 del 7 de diciembre 2022, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 30.000.000.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de restitución de tierras proferida por el Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de tierras, de fecha ocho (8) de junio de dos mil dieciséis (2016), identificado con el número de radicado 2015-00019-01.

Artículo 2. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA HOGARES PROPIETARIOS, al hogar de la señora **ZORAIDA SÁNCHEZ OLIVEROS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.176.621, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 30.000.000.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada, en virtud a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 3. Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora **ZORAIDA SÁNCHEZ OLIVEROS** y la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. Notificar personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora **ZORAIDA SÁNCHEZ OLIVEROS**”

postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 12 DICIEMBRE 2022


JOSÉ ANDRÉS RÍOS VEGA
Director de Fonvivienda

Proyectó: Jorge Andrés Montaña Bernal
Aprobó: Marcela Rey Hernández

